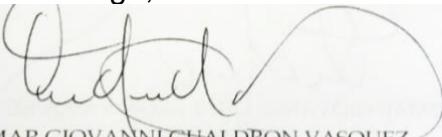




Proceso	:	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
Radicado	:	2018 - 00087 - 00
Deudor	:	ABELARDO MERA VEGA.

Al despacho de la señora Jueza. Provea.

Bucaramanga, noviembre 04 de 2022.


OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sería el caso proceder a proferir auto de reconocimiento de créditos, establecer los derechos de voto, y fijación del plazo para la presentación del acuerdo dentro del presente trámite de reorganización, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, empero, revisado con detenimiento el expediente, observa esta Juzgadora que el deudor no ha incluido el crédito de la DIAN en el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto.

Conforme a lo anterior, este Despacho judicial dispone REQUERIR al deudor en su condición de promotor para que allegue un nuevo proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en el que se incluya al acreedor DIAN, con su respectiva calificación y con sus correspondientes votos, concediéndosele para tal efecto el término de 30 días, contados a partir de la notificación de este auto por estados, so pena de desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE.


LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL
Jueza

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 8 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.



Firmado Por:

Lady Johana Hernandez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **974910f9f855c31d8868e739e18ce6f01c06a11d80b4bf49df4845f04d60c928**
Documento generado en 04/11/2022 12:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>